



ORDENANZA N° 5827/2020

VISTO:

El [Expediente N° 4123-1046/18 Cuerpo 1](#) y Cpo.2 Caratulado: "Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el municipio de Pinamar." (que se encuentra en la comisión permanente de audiencia pública) y;

CONSIDERANDO:

Que por [Ordenanza N° 5468/19](#) se autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación Pública para la Concesión de Transporte Publico Local de Pasajeros en el Partido de Pinamar, por el termino de diez años.

Que mediante el [Decreto N° 2495/19](#) el Departamento Ejecutivo adjudico la concesión del servicio de transporte público de pasajeros en el Partido de Pinamar al Proveedor EMPRESA 12 DE OCTUBRE SRL por resultar la oferta valida más conveniente.

Que por [Nota N° 2609/20](#) la Empresa 12 de OCTUBRE SRL solicita la derogación de la [Ordenanza N° 5597/19](#) y acto seguido se proceda con el análisis y resolución de la readecuación de la tarifa.

Que por [Ordenanza N° 5791/20](#) se derogo el articulo N° 2 de la [Ordenanza N° 5597/19](#).

Que en Comisión Permanente de Audiencia pública se trato la solicitud de la empresa concesionaria y se propone el llamado a Audiencia Pública el día 01 de febrero del 2021 de manera semipresencial (vía TEAMS) a las 18 hs.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5827/2020

Artículo 1

Convóquese a los miembros de la Comisión Permanente y a los usuarios del servicio público de Transporte Local y/o vecinos del Partido de Pinamar de forma virtual a la Audiencia Pública Mixta a celebrarse el día 01 de febrero de 2021 a las 18:00 hs. en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en calle de los Tritones N° 90, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2

Convóquese a el Concesionario "Empresa 12 de octubre" de forma virtual a la Audiencia Pública Mixta a celebrarse el día 01 de febrero de 2021 a las 18:00 hs. en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en calle de los Tritones N° 90, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, para que por medio de sus autoridades y/o representantes legales, expongan los fundamentos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de su solicitud de modificación tarifaria.

Artículo 3

Para el desarrollo y celebración de la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1° se tiene por aprobado el Anexo I: Reglamento para la Audiencia Pública de Transporte Publico Local.

Artículo 4

Para la inscripción de participantes y la formalización de sus preguntas de la Audiencia Publica convocada por el artículo 1° se tiene por aprobado, como único medio autorizado el Anexo II: Formulario de inscripción a la Audiencia Pública de Transporte Publico Local.

Artículo 5

La audiencia Publica será presidida por el presidente de la Comisión Especial permanente de Audiencia Pública, la Dra. Camila Merlo.

Artículo 6

El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, a través de sus sitios web, darán amplia difusión de la convocatoria y pondrán a disposición de la ciudadanía los expedientes escaneados. A su vez se deberá publicar por cinco (5) días en el boletín oficial Municipal; en el portal oficial de la Concesionaria; en emisoras radiales del Partido de Pinamar; publicar por dos (2) días en los diarios el "Mensajero de la Costa" y "El Pionero".

Artículo 8

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2020

ANEXO I

Reglamento para la Audiencia Pública de Transporte Publico Local de la Comisión Permanente de Audiencia Pública del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar.

Artículo 1

Objeto: el objeto del presente reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en la audiencia pública convocada por la comisión Permanente de Audiencia Pública del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar, en adelante "la comisión", para tratar el pedido de modificación tarifaria del Concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L" en el marco del Expediente N° 4123-1046/2018 Cpo.1 y Cpo.2

Artículo 2

Finalidad: la Audiencia Pública se convoca a efectos que el concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L." informe las causas que motivaron el pedido de actualización tarifaria. Constituirá una instancia de participación ciudadana para efectivizar el derecho a la información de los Usuarios del servicio público de transporte local prestado por Empresa 12 de octubre S.R.L.

Artículo 3

Efectos: las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la audiencia pública tendrán carácter consultivo y no vinculante conforme a lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 13.569 y [Ordenanza N° 5715/20](#)

Artículo 4

Participantes: la Comisión convoca a todas las personas, asociaciones de usuarios, consumidores y otros organismos públicos que manifiesten interés para participar, por si y/o a través de representante designado a tal efecto, en el marco de la celebración de la misma.

Artículo 5

requisitos: son requisitos para la participación:

- a-. . Inscribirse en las planillas que se encontraran a disposición en la pagina oficial del HCD y/o del Municipio de Pinamar, <http://hcd.pinamar.gob.ar> y/o www.pinamar.gob.ar, respectivamente;
- b-. . Expresar el carácter de su participación, debiendo presentar únicamente por escrito las preguntas que desean formular, con una antelación de hasta cinco (5) días previos corridos a la fecha de celebración de la audiencia pública.

Artículo 6

Orden de las exposiciones: la exposición comenzara con la intervención de los representantes del concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L". seguidamente intervendrán los participantes, cuyo orden de exposición quedara establecido conforme a su inscripción en las planillas.

Artículo 7

Orden y tiempo de las exposiciones:

Primero: La Concesionaria expondrá los fundamentos y explicaciones que hacen a su solicitud un tiempo que no debe exceder los 45 (cuarenta y cinco) minutos. Bajo ningún motivo se aceptará ningún tipo de debate durante su sustanciación.

Segundo: Únicamente los participantes inscriptos como oradores tendrán derecho a una (1) intervención de hasta cinco (5) minutos para exponer sus argumentos, con la posibilidad de ser extendido, a su solicitud, por única vez, hasta un (1) minuto. El presidente de la audiencia pública decidirá el otorgamiento de estas solicitudes.

Tercero: Una vez finalizada las exposiciones, el presidente dará lectura a las preguntas realizadas en los formularios de inscripción. Atento al principio de economía procesal, con razonable criterio de libre convicción, el presidente podrá aunar en una sola pregunta a todas

aquellas que contengan igual naturaleza y/o circunstancia, debiendo al efecto, nombrar a las personas físicas o jurídicas interesadas.

Cuarto: El Concesionario contara con una (1) intervención de hasta diez (10) minutos, con la posibilidad de ser extendido hasta cinco (5) minutos a requerimiento del presidente para brindar respuesta a cada una de las preguntas leídas, siendo potestad de este dar por evacuadas las consultas.

Artículo 8

Registro de la audiencia pública: todo el procedimiento de la audiencia pública debera ser registrado y documentado.

Artículo 9

Desarrollo de la audiencia: la audiencia se desarrollará en el lugar, día y hora indicado bajo las normas de procedimiento que aquí se consignan. El presidente de la audiencia pública tiene la facultad para conducir el acto, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento, siendo irrecurribles las decisiones que adopte. No existe obligatoriedad alguna para dicha autoridad de acatar opiniones u objeciones vertidas en la audiencia. El concesionario Empresa 12 de octubre S.R.L desarrollara en primer término los fundamentos de su petición de modificación del régimen tarifario. Los participantes que se hayan inscripto podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, solo utilizando como accesorio del argumento oral. La autoridad convocante no estará obligada a suministrar a los demás participantes de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte digital y/o cualquier otro medio, que sean utilizados por los oradores. Cada uno de los intervinientes tiene derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el dialogo entre los distintos participantes. La autoridad convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesario para el normal funcionamiento de la audiencia, infraestructura adecuada al objeto del evento, medios audiovisuales, micrófonos y pc con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la audiencia y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores. El presidente tiene potestad de resolver cualquier situación emergente de la audiencia pública que no haya sido prevista expresamente en estas normas de procedimiento y para resolver cualquier situación durante su desarrollo y no contemplada en el presente, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que aquí se implementa, llegando a disponer, para el caso que ello fuera necesario, del desalojo de la sala y/o expulsión de personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia, pudiendo suspender la misma y determinar una nueva fecha y horario para su continuidad.

Artículo 10

Clausura: finalizadas las intervenciones de los interesados, el presidente declarara el cierre de la audiencia. Se labrará un acta a los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la Audiencia Pública que será firmada por el presidente y de la cual deberá agregarse una copia certificada en el Expediente N° 4123-1046/2018.

ANEXO II

Formulario de inscripción para Audiencia Pública.

Numero de inscripción: (será otorgado una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos formales).

Título de la audiencia: Audiencia Pública para tratar el pedido de modificación tarifaria del concesionario de Transporte Publico Local en el marco del Expediente N°4123-1046/2018.

Fecha de inscripción:

Datos del solicitante:

* Nombre y apellido:

* DNI:

* Fecha de nacimiento:

* Domicilio:

* Teléfono particular/celular:

* Dirección de correo electrónico:

* Carácter en que participa (marcar con una cruz lo que corresponde)

Usuario (persona física)

representante de Persona Física ()

Representante de Persona Jurídica ()

En caso de actuar como representante de Persona Física, indique los siguientes datos de su representada:

* Nombre y Apellido:

* Dni:

* Fecha de Nacimiento:

* Domicilio:

* Instrumento que acredita la personería invocada:

En caso de actuar como representante de Persona Jurídica, indique los siguientes datos de su representada:

* Denominación/ Razón Social:

* Domicilio:

* Instrumento que acredita la personería invocada:

Hará uso de la palabra si/no

Pregunta/s a formular:

Firma:

Aclaración: